



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Jueves 28 de junio	Número 147

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de Burgos y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 336 de 1984, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Adoración Ubierna Martínez, contra don José Luis Bordallo y Alaiz, en ignorado paradero.

Y por la presente se emplaza al demandado, don José Luis Bordallo y Alaiz, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca en autos, por medio de Abogado y Procurador que le represente, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario (ilegible).

3885.—1.930,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan los au-

tos de demanda de pobreza número 134/1984, a instancia de doña Ana María Esgueva Hortelano, representada por el Procurador señor Manero de Pereda, designado en turno de oficio, contra don Miguel Angel Delgado Santamaría y el señor Abogado del Estado, sobre demanda de pobreza, en cuyos autos con fecha veinticinco de mayo último se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguientes:

«En Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. D. Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de Ana María Esgueva Hortelano, con domicilio en Burgos y defendida por el Letrado G. J. Bauzá, y contra el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y estimando la demanda, procede declarar pobre en sentido legal a la actora doña Ana María Esgueva Hortelano, otorgándole los beneficios que a los de su clase reconoce la Ley, para que los utilice en el procedimiento de demanda de separación conyugal contra su esposo, sin hacer expresa imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública

ordinaria en el día de su fecha, doy fe».

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Angel Delgado Santamaría, expido el presente edicto en Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido, en funciones en el núm. tres de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 472 de 1983, seguidos a instancia de don Cancio Serna Cardo, contra don Miguel Angel Bustillo Barbero, sobre reclamación de cantidad y en ejecución de la sentencia dictada en los mismos, en providencia de esta fecha, he acordado el embargo del vehículo furgoneta Sava, matrícula BU-6905-B, como de la propiedad del demandado, el cual se encuentra en ignorado paradero.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal de dicho embargo al referido demandado, expido el presente.

Dado en Burgos, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

3886.—2.830,00

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de tercera de dominio núm. 361/84, respecto a la subasta anunciada por la Magistratura de Trabajo número dos de Burgos, del vehículo BU-7920-E, en el procedimiento número 175/83, de dicha Magistratura, promovida por D. Arturo Arasti Abaunza, mayor de edad, casado, gerente y vecino de Burgos, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra D. Heliodoro Valdivielso Moral, doña Milagros Muriel Martínez, don Jesús Martín Miguel, don Luis Mansilla Palacios, don Federico Cuenca Romero, doña María Jesús Alvarez González, don Felipe del Val Esteban, don José Antonio Ramos Maté, don Félix Dolz Belinchón, don Jesús María Ortiz García, don Feliciano García Barrio, don Vidal Calleja Toquera, don Máximo Rodríguez González, don Emilio García Pesquera, don Manuel Antépara Millán, don Marcelo Pérez Ruiz, don Antonio Vázquez Navarro, don Constancio Ortega Carrillo, don Angel Lamo Cantero, don José Martínez Pérez, don Valentín Zayas Zayas, don Manuel Díez Vicario y Blowtherm Española, S. A., cuyas circunstancias personales se desconocen. Se emplaza a referidos demandados, por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3888.—3.310,00

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de tercera de dominio, seguidos en este Juzgado al núm. 355/84, a instancia de doña María del Rosario Cebrían Alonso, don Miguel Pinto Ayala, don Pascual Arribas Gon-

zalo, doña Margarita Rodríguez Mínguez, don Vicente Sancho Subiñas, doña Trinidad Barbadillo Martín, don Miguel Angel Heras Díez y doña Mercedes Nuño Nuño, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra Banco de Comercio, S. A., en la persona de su legal representante, doña Meuris Vivanco Villareal, herederos desconocidos o, en su caso, sus representantes legales y cualquier otra persona desconocida e incierta que pudiera traer causa de don Agustín Fernández Solano, vecino que fue de Burgos, así como contra su herencia yacente. Se emplaza por medio de la presente a herederos desconocidos e inciertos de don Agustín Fernández Solano, que falleció en Burgos, así como a su herencia yacente, aceptada o vacante, relativo al mismo, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3889.—3.140,00

Juzgado de Distrito núm. uno*Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 306 de 1984, sobre imprudencia con daños, contra Antonio Da Silva Felipe, cuyas demás circunstancias personales no constan, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 721.787 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligado referido condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días, y de no ser impugnada se le requiere para su abono en el acto y de no verificarlo procédase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos legales pertinentes, sirva de notificación y requerimiento en forma al conde-

nado, Antonio Da Silva Felipe, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a cartorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Judicial, Román García Maqueda.

Cédulas de notificación

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 556-1984, sobre imprudencia con resultado de muerte, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 556-1984, sobre imprudencia con lesiones y resultado de muerte, de Carlos Morera Clavijo; en el que se encuentran como perjudicados todos los posibles herederos legítimos del fallecido, así como su sobrina María Luz Martín Martín, mayor de edad, A.T.S., con domicilio en Burgos, General Dávila número 30-7.º, contra Agustín Alfredo Pérez García, de 27 años de edad, soltero, alicatador, con domicilio en Burgos, calle Pablo Casals, número 10-2.º-C, asistido del Letrado don Alfonso Codón Herrera, siendo partes el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al inculpado Agustín Alfredo Pérez García, de la falta de imprudencia con resultado de muerte de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de lo que doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que

me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto a los posibles herederos legítimos del fallecido Carlos Morera Clavijo, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente, en Burgos, a 9 de junio de 1984. — El Secretario, Román García Maqueda.

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 484-1984, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 484-1984, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Manufacturas Gamonal, con domicilio en el Polígono de Villayuda, calle Ribera, sin número (Burgos) R.C.S. Alain Lagrave, cuyo último domicilio lo tuvo en Avenue de Buros (Pau) (Francia), en la actualidad en ignorado paradero.

Denunciado: Jean Michel Maulin, cuyo último domicilio lo tuvo en Sallebeuf (Montarouc), en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jean Michel Maulin, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago de la misma, abono de las costas procesales, y que indemnice a la perjudicada Manufacturas Gamonal, en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución, hasta que sea totalmente ejecutado el interés básico o de descuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, y declarando Responsable Civil Subsidiario a Alain Lagrave.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera

instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación: La precedente sentencia, fue dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto a Alain Lagrave y Jean Michel Maulin, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a 9 de junio de 1984. — El Secretario, Román García Maqueda. — V.º B.º El Juez (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 368-1984, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos por imprudencia simple con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 368-1984, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Klaus Dieter Osterhaus, de 33 años, domiciliado en Alemania, calle Warsteis 2, Kulber, número 11, y contra Mariano Alique Ruiz, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Madrid, Reina Mercedes 9 y como responsables civiles Wilhelm Behner, domiciliado en Alemania, calle Warstein 2, o en 5.760 Arnsberg 1, calle Werler, actualmente tanto éste como Klaus Dieter, en ignorado paradero, siendo también responsable civil María Cruz Gutiérrez Arozamena, mayor de edad, casada, sus labores, domiciliada en Madrid, calle Reina Mercedes, número 9, y como denunciante Juan Antonio López Páramo, de 37 años, casado, conductor, domiciliado en Madrid, barrio Coslada, calle Perú,

número 1, piso 10-C, y como perjudicado Antonio Ozamiz Guarrochena, de 67 años, casado, industrial, vecino de Bilbao, María Díaz de Haro, número 34-4.º-B, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Alique Ruiz, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños a la pena de tres mil pesetas de multa y a que por vía de indemnización abone a Antonio Ozamiz Guarrochena, con ciento treinta y tres mil ciento ochenta y seis pesetas, por todos conceptos, con la responsabilidad civil subsidiaria de María Cruz Gutiérrez Arozamena. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente a Klaus Dieter Osterhaus con imposición al inculpado de la mitad de las costas procesales, declarando de oficio la otra mitad.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Angel Redondo. — Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a Klaus Dieter Osterhaus y a Wilhelm Buernes, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide en Burgos, a 8 de junio de 1984. El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Juzgado de Distrito núm. tres

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 971 de 1983, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 9 de junio de 1984. — Vistos por la señora doña Ana María Olalla del Olmo, Juez sustituto de este

Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 971 de 1983, en juicio oral y público por denuncia de la Comisaría de Policía de esta ciudad, figurando como perjudicados Angeles del Valle de Blas, de 23 años de edad, casada, empleada y vecina de esta ciudad, calle Francisco Grandmontagne, número 15-2.º-J. José Damián Alonso Hortigüela, de 26 años de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, con el mismo domicilio que la anterior, contra Julio Martín Gonzalo, de 41 años de edad, soltero, sin profesión ni domicilio conocido. Sobre hurto. Siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Julio Martín Gonzalo, como autor responsable de una falta de hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de siete días de arresto menor y pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ana María Olalla del Olmo. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado Julio Martín Gonzalo, de ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de junio de 1984. — El Secretario judicial, Primitivo Baños Núñez.

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número tres, de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 825-1983, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia que copiada literalmente dice como sigue, en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva:

Encabezamiento: En Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Juan José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 825-1983, por denuncia de la Comisaría de Poli-

cía de esta ciudad, figurando como denunciante Julio Manuel Alonso Valle, de 67 años de edad, soltero, jubilado y vecino de esta ciudad, calle Avenida del Cid, 82-1.º derecha. Contra, José Arroyo Llarena, de 48 años de edad, soltero, albañil y vecino de esta ciudad, calle San Francisco, 60-3.º izquierda, sobre amenazas; siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado José Arroyo Llarena, de la falta de amenazas que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado José Arroyo Llarena, de ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Secretario judicial, Primitivo Baños Núñez.

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.090 de 1983, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por la señora doña Ana María Olalla del Olmo, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 1.090 de 1983, en juicio oral y público por denuncia de Diligencias previas número 243 de 1983, seguido ante el Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad, figurando como perjudicados: Daniel Ferrero Rodríguez; José María Yusta Calvo; Carlos Serna Martínez y Lucrecio Suárez Redondo, funcionarios de prisiones con destino en esta ciudad. Mauricio García Prado,

de 35 años de edad, soltero, chaquista y en la actualidad en ignorado paradero, contra. Aurelio Fernández Alvarez, mayor de edad y actualmente interno en el Centro Penitenciario del Puerto de Santa María (Cádiz); sobre lesiones y Orden Público; siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Aurelio Fernández Alvarez, como autor responsable de dos faltas de lesiones y contra el Orden Público, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de treinta días de arresto menor por la primera y siete mil quinientas pesetas de multa por la segunda y reprensión privada, pago de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Mauricio García Prado en la cantidad de seis mil pesetas, en concepto de lesiones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ana María Olalla del Olmo. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Mauricio García Prado, de ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 836-1983, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Juan José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 836 de 1983, en juicio oral y público por denuncia de RENFE. Contra, Juan Gabriel Sánchez González, cuyas circuns-

tancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Madrid, calle María Teresa, 4. Sobre estafa; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Juan Gabriel Sánchez González, como autor responsable de una falta de estafa, ya definida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de un día de arresto menor, pago de las costas procesales y que indemnice a la RENFE en la cantidad de 2.550 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Juan Gabriel Sánchez González, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de junio de 1984. — El Secretario judicial, Primitivo Baños Núñez.

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 104 de 1983, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Juan José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 104 de 1983, en juicio oral y público por denuncia de Lucinio Sánchez Barriuso, de 62 años de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, calle Avenida del Cid, número 87, bis 8.º Figurando como perjudicado el anterior y Hermenegildo Lomas Fernández de la Cuesta, de 35 años de edad, casado, aparejador y vecino de esta ciudad, calle Alfonso X, El Sabio, número 50-2.º. Contra, Arturo Pérez de Aransolo Albo, cuyas circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio

en esta ciudad; sobre imprudencia simple con resultado de daños; siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Arturo Pérez de Aransolo Albo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de multa de cinco mil pesetas, pago de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Lucinio Sánchez Barriuso, en la cantidad de setenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesetas, en concepto de daños.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Arturo Pérez de Aransolo Albo, de ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 13 de junio de 1984. — El Secretario judicial, Primitivo Baños Núñez.

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.207 de 1983, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Juan José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 1.207 de 1983, en juicio oral y público por denuncia de la Comisaría de Policía de esta ciudad, figurando como perjudicada Asunción Cebrián Gutiérrez, de 36 años de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, calle Generalísimo, 3-1.º. Contra, Félix Bermejo Fuente, cuyas circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en esta ciu-

dad, calle Generalísimo, 3-1.º, y en la actualidad en ignorado paradero; sobre malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Félix Bermejo Fuente, como autor responsable de una falta de malos tratos, ya definida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión privada y pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Félix Bermejo Fuente, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 13 de junio de 1984. — El Secretario judicial, Primitivo Baños Núñez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de las tarifas y ordenanza fiscal correspondiente de la tasa por el suministro municipal de agua, se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 al 20 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, tanto el acuerdo de modificación, como la correspondiente ordenanza fiscal, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, advirtiendo que, en caso de no presentarse éstas en el plazo indicado, se entenderá aprobado el acuerdo de modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalbilla de Gumiel, a 7 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Huerones

Por don Cándido Fernández del Río, en representación del Arzobispado de Burgos, se ha solicitado de este Ayuntamiento, para su legalización, de las instalaciones que posee,

de una granja para ganado porcino y avícola, ubicadas en el sitio denominado «Las Mijaradas» de este término municipal.

Por el presente y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que aquellas personas que se consideren de algún modo afectadas por la actividad de referidas instalaciones, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hurones, a 8 de junio de 1984.
El Alcalde (ilegible).

3954.—1.640,00

Ayuntamiento de Villaldemiro

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Remuneraciones del personal, 523.159 pesetas.
 - 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 824.197 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.
 - B) Operaciones de capital
 - 7. Transferencias de capital, pesetas, 13.620.
- Total del presupuesto preventivo: 1.361.976 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 162.500 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 69.300 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 10.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 453.866.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 666.310.

Total del presupuesto preventivo: 1.361.976 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Villaldemiro, a 9 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo a la normativa legal vigente.

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Remuneraciones del personal, 610.513 pesetas.
 - 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 727.659 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, pesetas, 30.000.
 - 7. Transferencias de capital, pesetas, 13.819.

Total del presupuesto preventivo: 1.381.891 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 264.042 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 120.000 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 80.000.
 - 4. Transferencias corrientes, pesetas, 547.349.
 - 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 370.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.381.891 pesetas.

Vallarta de Bureba, a 9 de junio de 1984. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Berberana

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo a la normativa legal vigente.

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Remuneraciones del personal, 214.000 pesetas.
 - 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 742.063 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, pesetas, 10.000.
- B) Operaciones de capital
 - 7. Transferencias de capital, pesetas, 9.758.

Total del presupuesto preventivo: 975.826 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 192.250 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 85.000 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 10.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, pesetas, 483.576.
 - 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 205.000.

Total del presupuesto preventivo: 975.826 pesetas.

Berberana, a 9 de junio de 1984.
El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día diez de abril de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, al no haber reclamaciones contra el mismo, se

eleva a definitiva, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 192.600 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 528.202 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 25.000.
7. Transferencias de capital, pesetas, 7.533.

Total del presupuesto preventivo: 753.335 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 205.054 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 15.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 105.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 83.281.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 345.000.

Total del presupuesto preventivo: 753.335 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2. de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En San Adrián de Juarros, a 9 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Estépar

De conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ley 40-81, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de tarifas de fecha 11 de marzo de 1984, publicado en el B. O. de la provincia de fecha 9 de abril del mismo año.

Asimismo y en cumplimiento del art. 20.1, de precitada Ley, se hacen públicas las tarifas a registrar:

Tarifas de agua a domicilio

Consumo mínimo mensual: 7 m.³ 140 pesetas.

Por cada m.³ de exceso, 20 ptas.

Por cada enganche (agua y desagüe), 30.000 pesetas, experimentando cada año, en baja o en alta, una cuota igual al índice de coste de vida, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística.

Tarifas por licencias urbanísticas

Para toda clase de obras, el 1,25 por 100 sobre presupuesto.

Obra menores

Cuota mínimo, si no llegara al 1,25 %:

- Apertura de ventana, 800 ptas.
- Apertura de puerta, 1.500 ptas.
- Apertura de portonera, 3.000 ptas.
- Merenderos menores, 5.000 ptas.

Estépar, a 4 de junio de 1984. — El Alcalde, Mariano Berezo.

Junta Vecinal de Palazuelos de Villadiego

Aprobado por esta Junta Vecinal Memoria valorada para pavimentación, redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Ortega Andrés, por un importe de 2.000.000 de pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Casa de esta Junta Vecinal a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palazuelos de Villadiego, 4 de junio de 1984. — El Presidente de la Junta, Afrodísio Miguel.

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada para obras de pavimentación de calles de este Municipio con un presupuesto de ejecución material de, pesetas, dos millones ciento treinta (2.000.130 pesetas), queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Jaramillo de la Fuente, a dos de junio de 1984. — El Alcalde, Santos García.

Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 22 de mayo, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81, de 28

de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1 del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de Enero.

Partido de la Sierra en Tobalina, a 14 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Arauzo de Salce; Valle de Santibáñez; Cillaperlata; Rublacedo de Abajo; Itero del Castillo; Hontanar; Castriello Matajudíos; Castellanos de Castro; Villaquirán de la Puebla; Campillo de Aranda; y Sotragero.

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 25 de mayo el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, sus resultados quedan expuestos al público a los efectos siguientes:

Exposición y admisión de reclamaciones durante 15 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que formulen los interesados legitimados comprendidos en el art. 683 de la Ley de Bases de Régimen Local y que serán dirigidas al Pleno Corporativo y presentadas en el Registro General únicamente por los motivos señalados en el art. 684 de la meritada Ley de Bases.

Covarrubias, 2 de junio de 1984. — El Presidente de la Comisión Gestora, José Luis Toledano F.

Ayuntamiento de Arcos

Formadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, referido al 31 de marzo de 1984, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de las Instrucciones dictadas por el I. N. E., queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, durante el cual puede ser examinado y formular por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Arcos, 6 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Villariezo; Partido de la Sierra en Tobalina; y Cillaperlata.

Ayuntamiento de Villahoz

Por D. Francisco Palacios Sáiz se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación de una nave con destino a ampliación de explotación de ganado porcino, en lo que se refiere a albergue para 60 cerdas reproductoras al término de la Tejera.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre un periodo de información pública por espacio de diez días a contar de la fecha de publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia para los que se consideren afectados formulen las reclamaciones que a su derecho pudie-

ren convenir en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en horario hábil.

Villahoz, 4 de junio de 1984. — El Alcalde Presidente, Matías Cuñado Gutiérrez.

3873.—2.415,00

Subastas y Concursos

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

«Acordada por la superioridad la práctica del deslinde total del monte «La Umbria» núm. 156 del C. U. P., término municipal de Villamiel de la Sierra, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 16 de octubre de 1984 a las 10 horas de su mañana para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el ingeniero de Montes don Federico Muñoz Alaminos, comenzando en el punto común a los términos de Villamiel de la Sierra, Villoruebo y Palazuelos de la Sierra, en el paraje «Somo Grande».

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, Plaza de Alonso Martínez, 7, Burgos, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá nin-

gún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de Deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se presentarán dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de junio de 1984. —

El Jefe del Servicio Provincial, Gerardo Gonzalo Molina.

4041.—4.215,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y de acuerdo con la legislación vigente y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se anuncia subasta pública, previa licitación, con reducción de plazo a diez días hábiles, por razones de urgencia, de los siguientes aprovechamientos forestales:

Monte núm. 279 «Santa Engracia»
Lote único

687 pinos secos o semisecos, desarraigados y tronchados, con diámetro normal de 20 a 30 centímetros, con 289,5 m.³ de madera, tasados en la cantidad de 1.069.300 pesetas.

Garantías: Provisional, 5 % del precio de tasación; y definitiva, el 6 % del de adjudicación.

Proposiciones: Se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 18 horas del día 13 de julio próximo.

Apertura: El mismo día, a las 18,30 horas.

Caso de quedar desierta la subasta, se repetirá en la misma forma y horario, el día 26 de julio.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Huerta de Arriba, a 25 de junio de 1984. — El Alcalde, Angel Fernández Gómez.

4157.—2.595,00